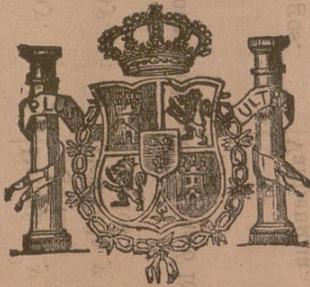


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.		id. id. id. línea.	
Anuncios 0'25 id.		id. id. id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

LEY DE ENJUICIAMIENTO MILITAR

(Continuación)

Art. 262. Evacuada la consulta del Auditor, la Autoridad judicial acordará la resolución de conformidad o disintiendo.

Art. 263. Cuando acordase la elevación de la causa á plenario, dispondrá que se devuelva al Fiscal instructor para que se continúe en aquel período del juicio.

CAPITULO II

Del sobreseimiento.

Art. 264. El sobreseimiento puede comprender á todos ó á parte de los procesados, y en cuanto á sus efectos, es definitivo ó provisional.

El definitivo impide todo ulterior procedimiento sobre los mismos hechos. El provisional permite volver á abrir la causa siempre que aparezcan nuevos méritos para ello.

Art. 265. Decretado el sobreseimiento respecto de alguno de los procesados y no de los demás, no se detendrá por ningún motivo el curso de la causa.

Art. 266. Procede el sobreseimiento definitivo:

1.º Cuando no existan indicios racionales de haberse perpetrado el

hecho que hubiere dado motivo á la formación de causa.

2.º Cuando el hecho no constituya delito.

3.º Cuando los procesados aparezcan exentos de responsabilidad criminal.

4.º Por fallecimiento del procesado, á no haber responsabilidades civiles que exigir.

5.º Cuando en conformidad á las leyes se extinga la acción penal.

Art. 267. También procede el sobreseimiento definitivo con relación al procesado, y provisional respecto al delito, cuando resulte demostrada la existencia de éste y desvanecidos por completo los indicios de criminalidad que hubieren dado motivo para proceder contra aquél.

Art. 268. Cuando al decretarse el sobreseimiento definitivo resultare que el procesado es responsable de falta que deba corregirse disciplinariamente, se le impondrá la corrección á que se hiciese acreedor, la cual no se reputará pena, al tenor de lo establecido en el artículo 20 del Código penal del Ejército.

Si la falta no fuese de la competencia de la jurisdicción militar, se librárá el oportuno testimonio al Tribunal que deba conocer de ella.

Art. 269. Procede el sobreseimiento provisional:

1.º Cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado origen á la formación de la causa.

2.º Cuando resulte del sumario haberse cometido un delito, pero no haya motivos suficientes para acusar de él á determinada persona.

Art. 270. La Autoridad judicial del Ejército ó distrito tiene jurisdicción para decretar el sobreseimiento en las causas que sean de la competencia del Consejo de guerra ordinario.

En las demás se limitará á acordar el sobreseimiento en providencia motivada, remitiendo los autos originales al Consejo Supremo de Guerra y Marina para la resolución que correspondiera.

Esta remisión no se verificará, sin embargo, hasta la completa terminación de la causa, cuando el sobreseimiento comprenda sólo á parte de los procesados y deban continuarse las actuaciones respecto á otros; pero la Autoridad judicial acordará desde luego la libertad de los que hayan sido comprendidos en el sobreseimiento.

Art. 271. Decretado en definitiva el sobreseimiento, se archivarán las actuaciones y las piezas de convicción que no tengan dueño conocido.

Las que tengan dueño conocido continuarán retenidas si hubiere pendiente reclamación de tercera persona.

De no hacerse constar en el término de seis meses que la acción civil se ha entablado, dichas piezas de convicción se entregarán á su dueño, reputándose por tal el que las poseyese al ser ocupadas.

TRATADO III

Del plenario

TITULO PRIMERO

De las diligencias del plenario hasta el estado de prueba.

Art. 272. Todas las actuaciones del plenario serán públicas, y en ellas se dará intervención al defensor del acusado en lo que pueda interesar á la defensa.

Art. 273. Recibida la causa por el Fiscal instructor para su elevación á plenario, requerirá al procesado para que nombre defensor de la clase de Oficial ó Abogado, y si no hiciere elección ó no estuviere arreglada á las disposiciones de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra de 10 de Marzo de 1884, le presentará la lista de Oficiales, que previamente habrá reclamado de la Autoridad militar correspondiente, para que de entre ellos elija el que le parezca.

Art. 274. Cuando el procesado nombrase defensor de la clase de Abogados, si éste no aceptare el cargo, podrá designar otro de la misma

clase; pero si tampoco aceptase, sólo podrá nombrarle de la de Oficial.

Art. 275. Cuando se negare el procesado á elegir defensor el Fiscal sorteará á su presencia el que haya de desempeñar el cargo entre los Oficiales de la lista de que habla el artículo 273.

Art. 276. El nombramiento de defensor se hará saber al elegido por medio de oficio, exigiéndole que manifieste sin demora su aceptación.

Art. 277. Cuando el defensor Oficial del Ejército no acepte el cargo, expresará los motivos que tuviese para ello.

Sobre la incompatibilidad ó excusa que alegare resolverá, con informe del Fiscal instructor, la Autoridad judicial competente.

Art. 278. Admitida la excusa, se procederá inmediatamente á nuevo nombramiento de defensor.

Art. 279. Un mismo defensor podrá patrocinar á varios procesados en la causa, siempre que las defensas no sean incompatibles.

Art. 280. En caso que varios procesados eligieran un mismo defensor, y hubiera incompatibilidad entre la defensa de unos y otros, el nombramiento sólo aprovechará al primero que lo eligió; debiendo el Fiscal instructor requerir á los demás para que hagan nueva elección.

Art. 281. Nombrado el defensor, el Fiscal hará comparecer al acusado asistido de aquel, y le enterará de los cargos que resulten del sumario, leyéndole al efecto las declaraciones y diligencias en que se funden; así como las que pidieren el defensor y todas las que se crean conducentes á la defensa.

Acto seguido le preguntará:

1.º Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia, ú otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

(Se continuará.)

ESTADO del número de árboles y leñas que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1886 á 1887 en virtud de Real orden aprobatoria del plan provisional de fecha 21 de Setiembre último y con arreglo á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN de ayer.

(Continuación.)

NOMBRE de los pueblos.	NOMBRE de los montes.	Clase del aprovechamiento.		Especie.	Tasa-ción. Ptas.	Concepto en que se concede.	Tiempo para la ejecución de		MES, DIA Y HORA en que se han de celebrar las subastas	OBSERVACIONES.	
		Clase.	Metros cúbicos. Estéreos				La corta,	Del arrastre			
Villoslada.	Moniano	Maderas. Leñas gruesas Leñas ramaje.	48	10 20	Pino.	300	Subasta.	2 meses.	15 días.	Noviembre 20 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 30 pinos señalados con el marco en el sitio ladera del charcazo de la vaqueriza.
Villoslada.	La temblada	Leñas ramaje.		300	Brezo.	200	id.	4 meses.	1 mes.	Noviembre 20 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de la mañana.	Se obtendrán del arranque del brezo en todo el monte escepto en la parte poblada de roble.
Nestares	Dehesa ó pago privativo.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.		260 100	Roble.	450	id.	4 meses.	1 mes.	Noviembre 22 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de la corta de todos los arboles viejos, limpia de la maleza y matas recomidas en la Espioarrera limitadas N. cerro Dehesa, E. línea de árboles marcados S. y O. límites de la Dehesa.
Nestares y Torrecilla	Moncalvillo	Leñas gruesas. Leñas ramaje.		260 260	Haya.	780	id.	5 meses.	1 mes.	Noviembre 22 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de la mañana.	Se obtendrán de 400 hayas señaladas con el marco en el sitio de las canalejas.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Ezcaray.	Demanda y agregados.	Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.	169	40 16	Haya.	570	Subasta.	4 meses.	1 mes.	Noviembre 18 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 95 hayas señaladas con el marco en el sitio Hortigas de Aranzabia.
Ezcaray.	Demanda y agregados.	Maderas. Leñas ramaje.	81	25	Haya.	225	id.	2 meses.	15 días.	Noviembre 18 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de la mañana.	Se obtendrán de 45 hayas señaladas con el marco en el sitio Travo caminas de chorroton y los tejos.
Manzanares de Rioja.	Guardias ó Robledal.	Maderas. Leñas gruesas Leñas ramaje.	70	90 100	Roble.	1120	id.	3 meses.	1 mes.	Noviembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por roza en la partida llamada Vasdera los prados bajo los límites N. heredades de D. Florentino Cortazar, E. camino que va á la pasada de Alesanco, S. pasada Alesanco y O. camino que dirige al corral del Monte.
Pazuengos.	Vallilengua.	Maderas. Leñas ramaje.	300	100	Haya.	400	id.	4 meses.	1 mes.	Noviembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de las leñas rodadas que procedentes de cortas anteriores y derribadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en todo el monte.
Valgañón.	Corrales, Zamquería.	Leñas ramaje.		200	Brezo.	100	id.	4 meses.	1 mes.	Noviembre 22 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio la ladera bajo los límites, N. aprovechamiento año anterior, E. rio, S. camino las Aldeas y O. provincia de Burgos.
Valgañón.	Dehesa Zaballa.	Leñas gruesas Leñas ramaje.		60 280	Roble.	510	id.	4 meses.	2 meses.	Noviembre 22 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de la mañana.	Se obtendrán por roza en el sitio llamado la Zaballa bajo los límites N. jurisdicción de Ojacastro, E. barranco de Tripa vieja, S. rio Trinidad y O. jurisdicción de Quintanar.
Valgañón.	Cantalones á Monte corrales.	Maderas. Leñas gruesas.	269	130	Haya.	1072	id.	5 meses.	2 meses.	Noviembre 22 á las 12 de la mañana.	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio hayas secas continuación del año anterior.
Villarta Quintana.	Monte redondo, Hoyo malo y Cerro hayedo.	Maderas. Leñas ramaje.	30	14	Haya.	180	id.	2 meses.	15 días.	Noviembre 20 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio continuación del año anterior.
Zorraquin.	Robledal.	Maderas. Leñas ramaje.	32	20	Roble.	485	id.	2 meses.	15 días.	Noviembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 70 robles señalados con el marco en el término Quinzaleala.

Logroño 12 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
JOSÉ MORCILLO.

El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Comisión provincial.

Sesión de 2 de Abril de 1886.

En la ciudad de Logroño, á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las siete la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Sres.

Diputados:

Caja,
Araoz.

Comisión,
Gobantes,
Sotés,
Merino.

Secretario.

Fárias.

Comandante,
Herrero.

Facultativos,

Caja,

D. Victoriano Novoa.
» Emilio Moroy.

Comisión,

D. Marcial Barreiro.
» Martín Navasa.

Talladores.

Caja,

D. José Fariñas Fernández.
» Pelayo Toison Martínez.

Comisión:

D. Mariano Llamas
» Eduardo Cobós.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y la revisión de las otorgadas en años anteriores, fueron llamados los mozos del pueblo de

AGONCILLO

Reemplazo de 1886.

Número 2. Manuel María Fernández Ibáñez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

3. Joaquín Reboiro Rodríguez. Alegó lo mismo. Reconocido, fué declarado útil.

4. Toribio Mauleón. Alegó defecto físico y mantener á su abuelo pobre é impedido. Reconocido, fué declarado útil. Resultando que no es nieto legítimo por ser hijo habido fuera de matrimonio y no hallarse reconocido por el padre. Considerando que dicha excepción únicamente se otorga á los hijos y nietos legítimos según dispone la regla 12.^a, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar sorteable al mozo.

El Sr. Presidente, advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

7. Gabino Lavega Ayarza. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Número 1. Antonio Gutierrez y Gutierrez. Reconocido, inútil, conforme.

3. José Reboiro Rodríguez. Medido en Caja, fué declarado corto para activo. Reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó igual dictamen.

ALBELDA

Reemplazo de 1886.

Número 5. Antonio Saenz Rodríguez. No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento, ni Comisión provincial, se acordó se le instruya expediente de prófugo.

6. Juan Bautista Ochagavía Gómez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

8. Pedro Ochagavía Pérez. Alegó lo mismo. Reconocido, fué declarado útil.

9. Narciso Pascual González. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.^o, regla 6.^a, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se confirmó el fallo de la Corporación municipal declarando sorteable al mozo.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo procede recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acordándose comunicar el acuerdo al Alcalde.

10. Víctor Zorzano Zorzano. Espuso la misma excepción que el anterior. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente justificados, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y comunicarlo al Alcalde en cumplimiento de lo que dispone la ley.

12. Pablo Yangüela Cebrian. Alegó mantener á una hermana huérfana. Se acordó ordenar á las partes ampliaran el expediente justificativo concediendo término hasta el día 3 de Mayo.

Primer reemplazo de 1885

Número 9. Sergio Gómez Trevijano. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verificara el 3 de Mayo.

Segundo reemplazo de 1885

Número 4. Pio Gómez Valdemoros. Medido, fué declarado corto para activo

8. Torciano Trevijano Benito. Tallado, fué declarado corto para activo.

ALBERITE

1886.

No presentándose los mozos Raimundo Chapresto Moreno y Modesto Fernández Pradillo Jiménez, números 3 y 5, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra ellos.

1883.

Número 2. Rufino Barrera Urbina. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenarle lo verificara el 3 de Mayo.

1884.

Número 2. Celedonio Soria Soto. No presentándose á ser reconocido se hizo presente al Comisionado que podría verificarlo el día 3 de Mayo.

Primer reemplazo de 1885.

Número 8. Antonio Olarte Moros.

Medido fué declarado corto para activo. Conforme.

9. Florentino Zorzano Soria. Tallado fué declarado corto para activo.

ARRUBAL.

Reemplazo de 1884.

Número 2. Primó Feliciano Luna Cordovin. Medido fué declarado corto para activo.

CENICERO.

Reemplazo de 1886.

Número 5. Roman Muga Espada. Reconocido fué declarado útil condicional.

7. Benito Aragon Franco. Reconocido fué declarado útil condicional.

1883.

Número 8. Pedro Antonio Lopez de Bergara. Medido fué declarado corto para activo. Conforme.

11. Santiago Salazar Marañón. Reconocido fué declarado inútil. Conforme.

Primer reemplazo de 1885.

Número 2. Nicolás Miranda Ortiz. No presentándose á ser tallado se acordó dar conocimiento al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia.

7. Inocente Délica Caño. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

8. Eugenio Saenz Santiago. Reconocido fué declarado inútil. Conforme.

6. Justo Ribera Fernandez. Reconocido fué declarado útil condicional. Alta para activo en dicho concepto causando la baja del número 10 Gumersindo Caballero Maturate.

13. Luis Saenz Infante. Reconocido fué declarado inútil.

Segundo de 1885.

Número 3. Alfonso Saez Rodríguez. Reconocido fué declarado útil condicional.

18. Lino Tricio Miranda. Tallado fué declarado corto para activo.

Pedro López Ulla. Reconocido fué declarado útil. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja expresando debe continuar como recluta en depósito en concepto de exceptuado.

22. Claudio Notario Tambrane. No presentándose á ser reconocido se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador militar. Se acordó ordenar al Ayuntamiento practicara la revisión de excepciones legales otorgadas en este reemplazo 2.^o de 1885 con arreglo á lo que prescribe la ley de reclutamiento de 11 de Julio de dicho año concediendo término hasta el 3 de Mayo.

CLAVIJO.

Reemplazo de 1886.

Número 3. Eugenio Ascacibar Cenzano. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado inútil y escluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

Número 1. Cipriano Bastida Romero. Medido en Caja fué declarado corto para activo.

No presentándose á ser tallados los mozos Hilarión Blasco Nicolás y Pedro Montalvo Iñiguez, números 6 y 7 se acordó ordenarles lo verificaran el 3 de Mayo.

Primer reemplazo de 1885.

Número 1. Plácido Blasco Cabezon. Reclamada la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exceptuado por el Ayuntamiento y reclamado el fallo ante la Comisión. Considerando no han variado las circunstancias por las cuales fué otorgada á dicho mozo la expresada excepción, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo procede recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia y dentro del término de 15 dias.

DAROCA.

Reemplazo de 1886.

Número 1. Eustasio Alonso Romero. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó solicitar certificado de existencia.

2. Venancio Echapresto Rodrigo. Tallado fué declarado corto para activo.

ENTRENA.

Reemplazo de 1886.

Número 2. Gregorio Casado Barilonga. Alegó defecto físico y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido fué declarado útil. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

4. Manuel Rodriguez Royo. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

8. Sinforoso Usua Lopez. Espuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

9. Pedro Perez Osma. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil.

10. Eustaquio Reinares Osma. Tallado fué declarado habil para activo.

1883.

Número 4. Victoriano Barriobero Osma. Reconocido fué declarado útil condicional alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 5 Leon Rodriguez Royo.

Primer reemplazo de 1885.

Número 12. Juan Osés Villanueva. No presentándose á ser tallado se acordó dar conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia.

FUENMAYOR.

Reemplazo de 1886.

Número 1. Julian Peso Bañales. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

4. Gabriel Coloma Mendiguren. Medido fué declarado corto para activo.

19. Demetrio Victoriano Alvarez Alvarez. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil.

Reemplazo de 1883.

Número 17. Guillermo Sta. Maria

Alcalde. Medido fué declarado corto para activo.

Primer reemplazo de 1885.

Medidos los mozos Ricardo Oca Diez y Emeterio Cantabrana Martinez números 12 y 14 fueron declarados cortos para activo.

Segundo reemplazo de 1885.

Número 1. Isidoro Garcia Pradas. Declarado sorteable por el Ayuntamiento sin reclamación por haber cesado las causas de la excepción que le fué otorgada.

5. Benito Alvarez Quintanilla. Tallado fué declarado corto para activo.

8. Agustín Hernaiz Garcia. Reconocido fué declarado útil condicional.

11. Pantaleón Nestares Aguillo. Declarado sorteable por el Ayuntamiento sin reclamación por haber cesado las causas de la excepción que le fué otorgada.

16. Dámaso de Márcos Fuertes. Medido, fué declarado corto para activo.

18. Demetrio Crespo Alvarez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

HORNOS

Reemplazo de 1886.

1.º José Mayoral Daroca. Excepuado por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo único de padre impedido y pobre.

Visto el expediente y en particular la declaración facultativa. Reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos que le declaran apto para el trabajo. Considerando deben atender al reconocimiento practicado ante esta comisión provincial por el número de facultativos que suscriben el dictámen, Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º regla 6.ª artículo 70 de la ley de reclutamiento se acordó revocar el fallo de la Corporación municipal declarando sorteable al mozo, y comunicar el acuerdo al Alcalde en cumplimiento y á los efectos pue previene la ley de reclutamiento.

2.º Pío Pascual Martinez En igual caso que el anterior. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo, Considerando aprobados los demas extremos de la excepción se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo.

Reemplazo de 1884.

2 Florentino Mayoral Ortigosa. Reclamada la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado siendo alta en activo y declarado cubierto el cupo del pueblo.

Primer reemplazo de 1885.

3 Ignacio Mayoral Lopez. medido fué declarado corto para activo.

JUBERA

Reemplazo de 1884

Número 8 Fermin Galilea Fernandez. Reconocido fué declarado inutil conforme.

12 Cristobal Galilea Galilea. Reconocido fué declarado util condicional. Alta en la recluta disponible en dicho concepto.

13 Simeon Galilea. no presentandose á ser reconocido se acordó dar conocimiento al Eexmo Sr. Gobernador Militar de la provincia.

Primer reemplazo de 1885

Número 8 Vicente Adan Galilea. Reconocido fué declarado util condicional. Alta en activo en dicho concepto á cuenta del cupo

2.º Reemplazo de 1885

Número 10 Luis Beltran Saenz. Reconocido fué declarado util condicional.

Se levantó la sesión.— El Secretario, Joaquin Farias

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

(Núm. 1310.)

RELACION de los pueblos de este partido judicial que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente de 1886 á 1887.

PUEBLOS,	Pts.	Cts.
Agoncillo.	93	83
Albelda.	131	71
Alberite.	101	30
Cenicero.	268	78
Clavijo.	49	96
Daroca.	20	93
Entrena.	102	42
Fuenmayor.	240	37
Jubera.	182	93
Lagunilla.	138	56
Lardero.	132	33
Leza de Rio Leza.	39	97
Nalda.	201	49
Navarrete.	220	31
Rivafrecha.	184	05
Sojuela.	34	39
Sorzano.	60	68
Sotés.	64	92
Torremontalbo.	11	08
Viguera.	199	38
Villamediana.	127	26
Zenzano.	22	80

Total. . . 2629 45

Logroño 18 de Octubre de 1886.—
El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

Sección judicial.

(Núm. 1314)

D. José Lopez Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado.

Doy fé: que en la causa criminal que en este Juzgado y por testimonio se sigue contra Lucas de Abajo, Esteban Viadas, Tomas Alonso, José Gonzalez, Isidoro Salinas, Benigno Quintana, Dionisio Alonso, y Mariano Martinez todos vecinos de Carrias sobre asesinato de Rosendo del Campo Alonso vecino que fué de Castil de Carrias, se halla el edicto original que copiado á la letra dice como sigue D. Nicolas Rodriguez Temiño, Juez de Instucción de esta villa de Belorado y su partido.—En virtud del presente edicto se cita llama á Valentin de Miguel Achaga, de cuarenta y tres años

de edad, casado, labrador, vecino de Carrias donde se ausentó en el mes de mayo último ignorandose su paradero, cuyas señas personales del mismo son, estatura regular, barba entre roja y pocopoblada, viste pantalon de paño oscuro, chaqueta de sayal pardo, faja negra alpargatas abiertas y boina azul, á fin de que en el término de ocho dias á contar desde la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Burgos y Vizcaya comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre asesinato de Rosendo del Campo, previniéndole que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Belorado á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Nicolas Rodriguez.—Por su mandado José Lopez.

Lo anotado es cierto y lo testimoniado corresponde con su original y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Logroño expido el presente que firmo en Belorado á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por su mandado José Lopez.—V.º B.º Rodriguez.

Banco de España.

Sucursal de Logroño

Sección de Contribuciones.

Núm. 1311.

Se halla vacante el cargo de Recaudador de Contribuciones de la agrupación de Ocón, compuesta de los pueblos de El Redal, Corera, Galilea, Ocón y Robres.

Se necesita fianza hipotecaria por importe de pesetas 14.696.59 céntimos en fincas, á las dos terceras partes de esta suma, siendo en metálico ó valores del Estado.

La remuneración, será la que se convenga con el Banco.

Las solicitudes, en el término de diez dias, pueden presentarse al Director de esta Sucursal, ó directamente al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España para el ramo de Contribuciones en Madrid.

Logroño 15 Octubre de 1886.—El Director, P. D., Lucas Rodríguez.

Anuncios oficiales.

CIHURI

(Núm. 1315.)

Se halla vacante la Secretaría del

Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de seiscientas pesetas pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cihuri 19 de Octubre de 1886.—El Alcalde.—Manuel Vallojera.

Anuncios particulares.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

EMILIO ALVARADO

MEDICO-OCULISTA.

Director de la casa de salud de Palencia, permanecerá en Logroño desde el 10 de Noviembre al 10 de Diciembre.

FONDA DEL CRISTO.

La consulta tendrá lugar en LA CASA DE SALUD que en compañía del Médico-oculista D. Hermenegildo Sanchez se fundó en el Instituto Higiénico, calle de los Baños.

El Sr. Sanchez, que está siempre á disposición de los clientes en el pueblo de su residencia ENTRENA, quedará encargado de la clínica desde el 10 de Diciembre próximo en la misma forma que hoy lo está.

COMPENDIO DE CONTABILIDAD

Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

VINO VIEJO

Se vende por el cosechero á real el litro calle de Ruavieja número 56.

OBSERVATORIO METEREOLÓJICO DE LOGROÑO.

Dia 19 de Octubre de 1886.

Temperatura máxima al Sol	39,6
Idem id. á la sombra	20,4
Temperatura mínima al aire	4,8
Idem id. al reflector	3,4
ALTURA BARO-	717,2
METRICA.	717,7
VIENTO	N.O. brisa
ESTADO DEL	S.O. brisa
CIELO.	Nuboso
Agua evaporada.	id
Ozono.	1,4
Lluvia.	0,495

Imp. de Francisco M. Zaporta.